

CREA EL CANTON QUEAQUIANI, EN LA PROVINCIA ATAHUALLPA DE URURO

LEY DE 27 DE DICIEMBRE DE 1963

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Créase el cantón Queaquiani en la provincia Atahuallpa del departamento de Oruro.

ARTICULO 2^a.- El Instituto Geográfico Militar queda encargado de la delimitación jurisdiccional del nuevo cantón de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6^a del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de diciembre de 1963.

Fdo. Adrián Barrenechea , Presidente del H. Senado Nacional; Juan Sanjinés Ovando, $\frac{1}{4}$ /span> Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares, Senador Secretario; Octavio Rivadeneira, Senador Secretario; Germán Claros C., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres $\frac{1}{4}$ /span> años.